

Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de septiembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 6 de enero de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca 1.007.391, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones contrarias a Derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, declarando el derecho de la recurrente a registrar la marca indicada número 1.007.391 gráfica-denominativa "Ico Medical"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28683** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 208-81, promovido por «Leifheit International Gunter Leifheit» contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 208-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leifheit International Gunter Leifheit» contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1985, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 208-81, interpuesto por la representación de la Entidad «Leifheit International Gunter Leifheit» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1980, que, estimando el recurso de reposición formulado frente a la de 30 de marzo de 1978, denegó la inscripción del modelo industrial número 90.364, A y B.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28684** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1980, promovido por «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima» (ELEC NOR), contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima» (ELEC NOR), contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 672/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima» (ELEC NOR), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de marzo de 1980, que desestimando el recurso de reposición formulado, confirmó la de 5 de febrero de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 813.727 "Elecontor".

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28685** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1980, promovido por «Marks and Spencer Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marks and Spencer Limited», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de abril), y de 15 de febrero de 1980, éste desestimatorio de reposición presentada frente al anterior, actos que confirmamos y mantenemos, por conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que deniegan a «Marks and Spencer Limited», la marca número 853.876 "St. Michael", para productos de la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28686** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 772/1980, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 772/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 772/1980, interpuesto por la representación de «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de enero de 1980, que estimando el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de diciembre de 1978, concedió la inscripción de la marca número 731.430 "Protect".

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.